



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 352/2020

Vista la solicitud de concesión de subvención formulada por el Club Deportivo Atlético Cuarte de Huerva (****2469*), en fecha 14 de mayo de 2020, con registro de entrada nº R.E. 389.

Considerando que el solicitante ha aportado la documentación necesaria para la tramitación del expediente, consistiendo la denominación del proyecto y actividad a subvencionar en "*Equipaciones deportivas, uniformidad equipos benjamín y escuelas y desplazamientos*", con un presupuesto estimado de 2.864,53 €, incluyendo la declaración responsable en el modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo II).

Visto que la solicitud de subvención incluye además el anticipo a cuenta de la ayuda y acompaña la justificación documental de gastos realizados hasta la fecha durante la temporada 2019-2020.

Considerando que, realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, figura como beneficiario de concesión de subvención por la Diputación Provincial de Zaragoza en el seno de la convocatoria 441821 (*Ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia*), por importe de 1.603,91 euros y no le consta sanción o inhabilitación que le impida obtener subvenciones y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la legislación aplicable (Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón); de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para el período 2020-2023.

Visto el informe de Intervención nº 70/2020, emitido en sentido favorable.

Visto el Decreto de Alcaldía 446/2019, de 25 de junio de 2019, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía en materia de gestión de las subvenciones que concede el Ayuntamiento y considerando que cabe la avocación de las competencias delegadas por razones puntuales de interés general y de urgencia, dado que no se prevé la realización en breve de una Junta de Gobierno Local,

RESUELVO:

Primero.- Avocar en favor de la Alcaldía, por los motivos expresados, el conocimiento de este asunto.

Segundo.- Conceder una subvención directa nominativa a Club Deportivo Atlético Cuarte de Huerva (****2469*), por importe de 2.700,00 euros, crédito previsto en la aplicación nominativa 3410.48915 "Subvención Club Atlético Cuarte, Deporte Base" del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos que comporta el proyecto para la temporada deportiva 2019-2020 (*Equipaciones deportivas, uniformidad equipos benjamín y escuelas y desplazamientos*), teniendo el carácter de bases reguladoras de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS, con los siguientes extremos:

B A S E S

Primera.- Objeto y destino de la Subvención.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Financiar los gastos que comporta la realización del proyecto del Club Deportivo Atlético Cuarte de Huerva que a continuación se relacionan: *Equipaciones deportivas, uniformidad equipos benjamín y escuelas y desplazamientos.*

De la cantidad contemplada en las presentes bases en concepto de subvención, el Club Deportivo Atlético Cuarte de Huerva, lo destinará al cumplimiento del objeto de la subvención aportando gastos que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva aportará al Club Deportivo Atlético Cuarte de Huerva, la cantidad de 2.700,00 euros destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior de las presentes bases, durante el ejercicio/temporada deportiva 2019-2020. El importe total del presupuesto protegible asciende a 2.864,53 euros suponiendo la subvención otorgada un 94,26% del mismo.

Tercera.- Compromisos.

El beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

Cuarta.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada y suficiente publicidad a la subvención municipal, mediante la colocación de carteles y distintivos, con motivo de la realización de las distintas actividades.

Quinta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 2.700,00 € que contemplan estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48915 "Subvención Club Atlético Cuarte, Deporte Base" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e Ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

Séptima.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

El abono de la subvención se realizará con carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin exigencia de constitución de garantía y una vez justificada la subvención percibida en el ejercicio anterior.

Octava.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Octava 1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de octubre de 2020.

Octava 2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en estas Bases. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación, DE ACUERDO CON EL MODELO RECOGIDO EN EL ANEXO I:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación, conforme a los modelos que se relacionan en el Anexo:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas originales o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020.

No se admitirán fotocopias de facturas o documentos equivalentes, ni siquiera compulsados.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que las intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas del contrato de trabajo, y de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al/los trabajador/es afectado/s con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Si se trata de facturas o nóminas que contengan retención de Impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, y que actualmente asciende a 0,19 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, alimentación, bebidas y cáterin. Serán subvencionables las comisiones bancarias derivados de la ejecución del proyecto o gestión de la actividad, no los derivados de operaciones de crédito o intereses por descubierto ni los gastos procedentes de multas o sanciones, ni intereses o recargos por mora.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. No se admitirán las facturas simplificadas en las que no figure consignado el nombre y datos identificativos del beneficiario de la subvención como destinatario de la factura simplificada.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

5.- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 LGS y del artículo 34.3 LSA, artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 30.000,00 € para obras y 6.000,00 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.



Octava 3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS), los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso – de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal – se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Octava 4.- Deberá justificarse el cumplimiento del requisito de publicidad previsto en la base cuarta.

**ANEXO I
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado) Fecha

Firma del Presidente

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Presidente de, **CERTIFICA:**

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

ENTIDAD / CLUB:								
DENOMINACIÓN PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIÓN:								
Nº.	Fecha factura / recibo	Número factura / recibo	CIF/NIF Perceptor	Nombre del Perceptor / Proveedor	Importe	Descripción detallada del gasto	Fecha de pago	Forma de pago



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

2.3.- Que para la realización de la actuación:

- NO** se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio
- Se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio, en la siguiente cuantía
- NO** se cobran cuotas de socio.

2.4.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.5.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- NO** deducible
- deducible.

En, a de de 202...

Firma del Presidente

Toda la documentación deberá presentarse debidamente firmada por representante de la entidad beneficiaria y a través de los medios electrónicos puestos a disposición por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y el resto de Administraciones, por resultar sujetos obligados a relacionarse con la Administración Pública por dichos medios, según lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.700,00 euros, con cargo a la aplicación nominativa 3410.48915 del estado de gastos del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC nº 2020/EP/005583.

Cuarto.- Conceder anticipo de la totalidad de la subvención concedida, por importe de 2.700,00 euros, equivalente al 94,26% del importe de la subvención concedida, obtenido a partir de la justificación presentada, y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la aplicación 3410.48915 del vigente presupuesto, en concepto de "anticipo subvención". Los fondos librados se ingresarán en una cuenta corriente indicada específicamente a tal efecto a través del Modelo de Ficha de Terceros.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, **el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.**

Sexto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de la información a la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 RGLS, en los términos previstos en los artículos 35 a 41 de dicha norma, y dar publicidad a la resolución anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Cuarte de Huerva, a 9 de junio de 2020.
EL ALCALDE,
P.S. EL TTE. De ALCALDE,

Fdo.: D. Julio Manuel Conde Alcón